

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

UAIP/RES.0275.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día quince de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a esta Unidad, en fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, a la cual se le ha asignado el número MH-2018-0275, presentada por _____, mediante la cual relacionando las resoluciones de acceso a la información pública UAIP/RES.68 y 69.1/2016 y UAIP/RES.327.1/2016, requiere del Despacho de este Ministerio, la documentación que compruebe el debido proceso sancionatorio que se le ha seguido a la Jefatura en mención, por no haber realizado prueba alguna según se establece en la con el equipo ingresado, así como que no se brindaría ni reportaría su uso. Además, requiere el responsable de tomar la decisión que no se brindaría ni reportaría su uso.

CONSIDERANDO:

I) En cuanto a su petición, sobre que requiere del Despacho de este Ministerio información del proceso sancionatorio que se le ha seguido al servidor público mencionado en su solicitud, se le aclara que según la Ley del Servicio Civil en su artículos 12 literales f) y g) y 42 inciso primero, los facultados para imponer sanciones a los servidores públicos de la Secretaría de Estado (SEDE) son la Comisión del Servicio Civil de la Secretaría de Estado y las jefaturas que establece la Ley en mención.

Por lo que, de la lectura de los precitados artículos, se establece que no es competencia del Despacho Ministerial proporcionar la información requerida en cuanto a sanciones.

II) En cuanto al nombre del responsable de tomar la decisión que no se brindaría ni reportaría el uso del cañón RICOH PJ X2240 CODE Y043-17, es conveniente traer a cuenta lo expuesto en la resolución de referencia UAIP/RES.345 y 347.1/2016, emitida el siete de diciembre de dos mil dieciséis, notificada en legal forma al mismo solicitante el día siete del mismo mes y año, en la que en el romano II) de la resolución antes mencionada se le comunica que personal de esta Unidad por virtud de lo estatuido en los artículos 50 literal d) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, procedió a realizar verificación del contenido del expediente de préstamo de cañón RICOH, PJ X2240 CODE Y043-17 que fue utilizado en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), que consta de veintiocho folios, en la que se le hace el detalle de la información que el DACI tiene en relación al préstamo el cañón en comento, de la cual no hay más información que proporcionar.

III) No obstante lo anterior, y de conformidad al artículo 50 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le reitera la orientación que si desea realizar una denuncia de los hechos manifestados en su petición, podrá avocarse a cualquiera de las siguientes instancias:



Unidad de Auditoría Interna.

Dirección: Urbanización Buenos Aires, Avenida Alvarado y Diagonal Centroamérica, Condominio Tres Torres, Torre Dos, nivel siete.

Correo electrónico: director.auditoria@mh.gob.sv


Teléfono: 2244-3021.

Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio.

Correo: comision.etica@mh.gob.sv

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 50 literales c) y d), 68, 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **DECLÁRASE NO ADMISIBLE**, lo relativo a tramitar ante el Despacho de este Ministerio el proceso sancionatorio que se le ha seguido al servidor público mencionado en su solicitud de información, por las razones expuestas en el Considerando I) de la presente providencia;
- II) **ESTESE A LO RESUELTO**, en la providencia de referencia UAIP/RES.345 y 347.1/2016, emitida el siete de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se le hace el detalle de la información que el DACI tiene en relación al préstamo el cañón en comento, de la cual no hay más información que proporcionar; y
- III) **ACLÁRESE** al solicitante que si desea realizar una denuncia de lo manifestado en su solicitud de información, podrá remitirla al Jefe de Auditoría Interna o a la Comisión del Ética de este Ministerio, para lo cual en el Considerando II) se le brindaron los datos de contacto correspondientes;
- IV) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

